

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	PMD-CI-IG-048
		FECHA	Junio 2026
		VERSIÓN	01
		PÁGINA	1 de 6

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO LGTBIQ+

La Personera Municipal de Dosquebradas es una servidora pública que hace parte del Ministerio Público, a quien le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y el control administrativo en el municipio.

La igualdad de género figura en lugar prominente entre los principios de derechos humanos y los valores de las Naciones Unidas. La igualdad y la no discriminación son principios esenciales de la Carta de las Naciones Unidas, aprobada en 1945 por los dirigentes del mundo.

Sin embargo, en el mundo entero millones de mujeres y miembros del colectivo LGTBIQ+ siguen padeciendo discriminación en lo tocante al disfrute de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Además, muchas mujeres, entre ellas la transgénero, las de género diverso y las intersexuales, se enfrentan a formas complejas de discriminación, -por razones de edad, raza, condición étnica, discapacidad o situación socioeconómica-, que se añaden a la discriminación por motivos de género.

NORMATIVA GENERAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO LGTBIQ+

Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948 Reconoce a los derechos humanos de todas las personas como iguales e inalienables. Entre ellos: vida, igualdad, libertad, dignidad, personalidad jurídica, debido proceso, honra, libre circulación, trabajo, educación, etc.

Decreto 1311 de 2025

Por medio del cual se crea y organiza el Sistema Nacional para la Garantía de los Derechos de la Población LGTBIQ+ y se dictan otras disposiciones.

Que tiene como fin promover la eliminación de las desigualdades y la garantía de los derechos humanos de la población LGTBIQ+ en el territorio nacional a través de la articulación interinstitucional e intersectorial con las entidades del orden nacional.

Decreto 2294 de 2023

Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026. Allí se crea el Mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a la población LGTBIQ+ (Art. 116). Se cuenta con el capítulo "Colombia igualitaria, diversa y libre de discriminación" para la garantía de derechos y oportunidades de los sectores sociales LGTBIQ+ durante el actual periodo de gobierno.

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	PMD-CI-IG-048
		FECHA	Junio 2026
		VERSIÓN	01
		PÁGINA	2 de 6

Decreto 1152 de 2022

Redefine la estructura del Ministerio del Interior y establece las funciones de sus dependencias. En particular, otorga al Viceministerio para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos la responsabilidad de formular, adoptar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas públicas relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación y la atención de la población LGBTI, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Decreto 762 de 2018, Por el cual [...] se adopta la Política Pública para la Garantía del Ejercicio Efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Ley 74 1968, Aprobatoria del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y su Protocolo Facultativo, y del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales y Culturales. Parten de la libre determinación de los pueblos y exigen a los Estados comprometerse a respetar y garantizar cada uno de los derechos enunciados en ambos instrumentos.

Ley 16 1972, Aprobatoria de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual exige a los Estado parte respetar y garantizar los derechos y libertades reconocidos en ella, sin discriminación, lo que incluye adoptar medidas legislativas o de otro tipo necesarias.

Ley 599 2000 Código Penal. Tipifica los delitos de actos de discriminación y hostigamiento por razón del sexo u orientación sexual de la víctima.

El artículo 58 considera como uno de los criterios de mayor punibilidad de la conducta punible que esté inspirada en móviles de intolerancia y discriminación referidos al sexo o la orientación sexual de la víctima.

RESOLUCIÓN (CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU) A HRC/RES/17/19 2011 DERECHOS HUMANOS, ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO.

Expresó su "grave preocupación por los actos de violencia y discriminación, en todas las regiones del mundo, que se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género". Por ello, solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos realizar un estudio acerca de ""las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, en todas las regiones del mundo, y la forma en que la normativa internacional de derechos humanos puede aplicarse para poner fin a la violencia y a las violaciones conexas de los derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género".

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	PMD-CI-IG-048
		FECHA	Junio 2026
		VERSIÓN	01
		PÁGINA	3 de 6

Decreto 2893 2011 Reorganizó estructura del Ministerio del Interior y estableció entre las funciones de la Dirección de Derechos Humanos, las siguientes: diseñar programas de asistencia técnica y de apoyo en materia de autoprotección, fortalecimiento organizativo y participación para población LGBTI, promover acciones con enfoque diferencial a favor de estas, y prestar asesoría a gobernaciones y alcaldías, para que les presten la debida atención.

Reformado por Decreto 2340 del 2015.

Informe Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) A/HRC/19/41 2011

Realizó las siguientes recomendaciones a los Estados:

"Investiguen rápidamente todas las denuncias de asesinatos y demás actos graves de violencia perpetrados contra personas por su orientación sexual o identidad de género real o supuesta, en público o en privado por agentes estatales o no estatales, exijan responsabilidades a los autores y establezcan sistemas de registro e información al respecto; b) Adopten medidas para prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes por la orientación sexual o la identidad de género, investiguen exhaustivamente todas las denuncias de tortura y malos tratos y enjuicien y exijan responsabilidades a los responsables; c) Velen por que no se devuelva a ninguna persona que huya de la persecución por su orientación sexual o identidad de género a un territorio donde su vida o libertad estaría amenazada y que las leyes y las políticas de asilo reconozcan que la persecución por la orientación sexual o la identidad de género puede ser un motivo válido para una solicitud de asilo; d) Deroguen las leyes utilizadas para criminalizar a los homosexuales por mantener relaciones consentidas y armonicen la edad de libre consentimiento para mantener relaciones heterosexuales y homosexuales, velen por que no se utilicen otras leyes penales para acosar o detener a personas por su sexualidad o identidad y expresión de género y supriman la pena de muerte por delitos que tengan que ver con las relaciones sexuales consentidas; e) Promulguen legislación amplia de lucha contra la discriminación que incluya la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género entre los motivos prohibidos y reconozca las formas de discriminación concomitantes y velen por que la lucha contra la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género se incluya en los mandatos de las instituciones nacionales de derechos humanos; f) Velen por que las personas puedan ejercer sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica en condiciones de seguridad y sin discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género; g) Ejecuten programas adecuados de concienciación y capacitación para los agentes de policía, los funcionarios de prisiones, los guardias fronterizos, los oficiales de inmigración y demás miembros de las fuerzas de seguridad y apoyen las campañas de información pública para luchar contra la homofobia y la transfobia entre la población en general y las campañas específicas de lucha contra la homofobia en las escuelas; h) Faciliten el reconocimiento legal del género preferido por las personas trans y

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	PMD-CI-IG-048
		FECHA	Junio 2026
		VERSIÓN	01
		PÁGINA	4 de 6

dispongan lo necesario para que se vuelvan a expedir los documentos de identidad pertinentes con el género y el nombre preferidos, sin conculcar otros derechos humanos".

Nacidos Libres e Iguales: Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) HR/PUB/12/06 2012. Establece cinco obligaciones jurídicas básicas que incumben a los Estados respecto de la protección de los derechos humanos de las personas LGBT: proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica; prevenir la tortura y los tratos crueles inhumanos y degradantes; despenalizar la homosexualidad; prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, y respetar la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.

El documento concluye: "[...] la protección de las personas LGBT contra la violencia y la intimidación no exige la creación de una nueva serie de derechos específicos para ellas ni el establecimiento de nuevos estándares internacionales de derechos humanos. [...] Las obligaciones que incumben a los Estados de proteger a las personas LGBT contra las violaciones de sus derechos humanos ya están bien establecidas y son vinculantes para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas".

Ley 1620 2013, Creó el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Uno de sus principios es la diversidad, que consiste en "el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural".

Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Interior, el cual trata: Política pública de participación ciudadana y electoral, que también cobija a la población LGTBIQ+.

Programa integral de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones en los territorios, incluyendo a sectores LGTBIQ+.

Prevención de violaciones a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades. Prevé una estrategia de atención integral para personas LGBTI víctimas de violencia sexual.

"Medidas tendientes a prevenir la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género diversa, para promover espacios libres de discriminación, mediante la prevención de prácticas discriminatorias en el acceso y permanencia en establecimientos de comercio o de otra naturaleza abiertos al público contra los sectores sociales LGBTI o personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas".

Política pública encaminada a la "promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGTBIQ+ y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas".

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	PMD-CI-IG-048
		FECHA	Junio 2026
		VERSIÓN	01
		PÁGINA	5 de 6

Política pública de reconciliación, con acciones de fortalecimiento de la población OSIGD/ LGTBIQ+.

No estigmatización de este grupo.

Decreto 1067 2015 Decreto Único Reglamentario del sector Relaciones Exteriores, el cual trata: Política Pública Exterior Feminista, junto con su anexo técnico y el plan de acción. Pretende promover y garantizar los derechos de las mujeres en sus diversidades, personas LGTBIQ+ y las colombianas que residen en el exterior, en los escenarios de política bilateral, multilateral y de cooperación internacional.

Decreto 1069 2015 Decreto Único Reglamentario del sector Justicia, el cual trata: Operación de la denominada Alerta Rosa, articulada con las medidas de atención de violencias basadas en género y discriminación por prejuicio contra personas LGTBIQ+. Además, reconoce la diversidad sexual y de género, que "establece la necesidad de ser flexible para eliminar barreras institucionales que lleven a una persona a ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad y la expresión género de independientemente de si ha habido procedimientos médicos en el marco de un tránsito de género o un ajuste en sus documentos de identidad".

Sistema Nacional de Justicia Familiar. Aplica principio de enfoque diferencial para población LGTBIQ+.

Corrección del componente sexo en el registro del estado civil.

Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ+ (Comisión Interamericana de Derechos Humanos), entre sus conclusiones, destacó que "el contexto generalizado de discriminación social e intolerancia respecto de esta diversidad, aunado a la ausencia de investigaciones efectivas, y la falta de un abordaje diferenciado para prevenir, investigar, juzgar, sancionar y reparar los crímenes cometidos contra personas LGBTI, son elementos que conducen a que se condone y se tolere esta violencia, lo que resulta en impunidad y repetición".

Decreto 1710 2020 Adoptó el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes. Es una estrategia de coordinación de acciones técnicas y operativas de los sistemas nacionales de Bienestar Familiar y de Mujeres, respecto a la prevención, atención integral y acceso a la justicia de dichas víctimas.

Ley 2294 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026. Considera a la comunidad LGTBIQ+ uno de los actores diferenciales para el cambio en el país.

El artículo 116 creó el mecanismo de coordinación interinstitucional para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGTBIQ+.

Resolución (Minsalud) 2138 2023 Adoptó los lineamientos de transversalización del enfoque de género en el sector salud para el cierre de brechas por razones de sexo,

 Personería de DOSQUEBRADAS	INFORMACIÓN GENERAL	CÓDIGO	PMD-CI-IG-048
		FECHA	Junio 2026
		VERSIÓN	01
		PÁGINA	6 de 6

género, identidad de género y orientación sexual, dirigidos a quienes integran el sistema de salud. Incluye anexo técnico.

Conpes 4147 2025 Política Nacional para la Garantía de los Derechos de la Población LGTBIQ+, "cuyo objetivo es disminuir las barreras económicas, sociales, culturales, institucionales, políticas y violencias asociadas a estructuras de discriminación y prejuicios por identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas que limitan los de derechos de la población LGTBIQ+ y se materializan de manera diferenciada a nivel territorial e interseccional, para en un horizonte de once años (2025-2035), garantizar el goce efectivo de todos los derechos y el acceso a una ciudadanía plena de todas las personas de la población LGTBIQ+ en el país".

Sus cuatro objetivos específicos son:

"Disminuir las representaciones sociales, narrativas, símbolos, e imaginarios discriminatorios hacia la población LGTBIQ+ para garantizar el goce efectivo de sus derechos en ámbitos educativos, laborales, familiares, culturales, de comunicación, en el espacio público, en los medios de transporte".

"Aumentar el acceso a oportunidades para garantizar el goce efectivo de los derechos sociales, económicos, políticos y culturales de la población LGTBIQ+".

"Reducir las violencias por prejuicio que amenazan la vida, la seguridad y la integridad de la población LGTBIQ+, así como vacíos en la prevención, atención y sanción de las mismas para garantizar el goce efectivo de los derechos de la esta población".

Fortalecer la articulación y coordinación intra e interinstitucional por parte de las entidades nacionales para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población LGTBIQ+ y la transversalización del enfoque OSIGNH desde una perspectiva interseccional".